

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

Antecedentes:

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el cual se expidió el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año.
- II. El 13 diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. El 02 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el órgano de enlace es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior de este Instituto, donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE174/2022, la Junta General del INE aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

- V.** El 01 de septiembre de 2022, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.

- VI.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 el Consejo General del Instituto Electoral en sesión urgente aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).

- VII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM- JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales).

- VIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- IX.** El 14 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA002-23, la Junta Administrativa, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- X.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- XI.** El 31 de enero de 2023, con oficio No. INE/DESPEN/DPR/087/2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informa del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022 (Dictamen), lo anterior para su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.
- XII.** El 20 de febrero de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento tuvo conocimiento del Dictamen correspondiente y se ordenó su presentación al Consejo General, quien lo aprobó el 28 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023
- XIII.** El 23 y 27 de marzo de 2023, de conformidad con el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibieron siete solicitudes de revisión, las cuales fueron desahogadas por el Órgano de Enlace.

No.	Nombre de la persona evaluada	Cargo o puesto y adscripción	Fecha de recibo de la solicitud	Factor a revisar	No. de Expediente
1	Irma Virginia Ayala Cordero	Secretaría de Órgano Desconcentrado DD4	23 de marzo 2023 11:30h	Competencias	IECM/SA/DRDyE/EXP/001/2023
2	Gabriel Sánchez Hernández	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	23 de marzo 2023 12:23h	Competencias	IECM/SA/DRDyE/EXP/002/2023
3	Katia Miroslava Cruz Velázquez	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	27 de marzo 2023 17:00h	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/003/2023
4	Héctor Porfirio González Jiménez	Titular de Órgano Desconcentrado	27 de marzo 2023 17:00h	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/004/2023
5	Esmirna Rodríguez Vicente	Técnica de Órgano Desconcentrado	27 de marzo 2023 17:00h	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/005/2023
6	Javier Hernández Hernández	Secretario de Órgano Desconcentrado	27 de marzo 2023 17:00h	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/006/2023

No.	Nombre de la persona evaluada	Cargo o puesto y adscripción	Fecha de recibo de la solicitud	Factor a revisar	No. de Expediente
7	Jorge Dragan Vergara Sánchez	Coordinación de Participación Ciudadana	27 de marzo 2023 17:00h	Metas 1 y 2 colectivas	IECM/SA/DRDyE/EXP/007/2023

- XIV.** El 25 y 26 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 89 de los Lineamientos, mediante oficios IECM/SA/1090/2023 e IECM/SA/1100/2023, el Órgano de Enlace solicitó a las personas funcionarias que actuaron como instancias evaluadoras, para que proporcionaran la información relativa a la evaluación del desempeño 2021-2022 de la meta colectiva 16, así como lo referente a la evaluación de competencias, de las personas funcionarias que presentaron solicitudes de revisión.
- XV.** El 16 de junio de 2023, con oficio IECM/SA/1585/2023 se remitieron para revisión y visto bueno de la DESPEN los siete informes de revisión de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.
- XVI.** El 4 de agosto de 2023 el Órgano de Enlace, mediante oficio IECM/SA/1980/2023 informó de la procedencia de la reposición de la evaluación de la meta colectiva 16 a las cuatro personas solicitantes de revisión de ese factor con los expedientes identificados con los números de folios IECM/SA/DRDyE/EXP/003/2023, IECM/SA/DRDyE/EXP/004/2023, IECM/SA/DRDyE/EXP/005/2023 e IECM/SA/DRDyE/EXP/006/2023; asimismo, se informó la confirmación de la evaluación de los criterios de desempeño 1.1, 2.2 y 3.1 de la competencia “*trabajo en equipo y redes de colaboración*” y los comportamientos 1.1 y 3.1 de la competencia “*negociación*” en relación con los dos expedientes identificados con los números de folios IECM/SA/DRDyE/EXP/001/2023 e IECM/SA/DRDyE/EXP/002/2023.

- XVII.** El 16 agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023, la Junta General Ejecutiva (Junta General), aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya versión es la vigente.
- XVIII.** El 6 de septiembre de 2023, con oficio INE/DESPEN/ED/DPR/929/2023 la Dirección de Profesionalización informó a la persona evaluadora la habilitación del subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) a efecto de que realizara la reposición de la evaluación a las cuatro personas solicitantes relacionadas en los expedientes identificados con los números de folios IECM/SA/DRDyE/EXP/003/2023, IECM/SA/DRDyE/EXP/004/2023, IECM/SA/DRDyE/EXP/005/2023 e IECM/SA/DRDyE/EXP/006/2023
- XIX.** El 23 de octubre de 2023, con oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1375/2022 se informó al Órgano de Enlace respecto de la procedencia de la determinación para la revisión de resultados presentada por el C. Jorge Dragan Vergara Sánchez, con número de expediente IECM/SA/DRDyE/EXP/007/2023.
- XX.** El 25 de octubre de 2023, con oficio IECM/SA/2592/2023 se solicitó a la DESPEN realizar el cálculo correspondiente para obtener la calificación final de desempeño, derivada de la procedencia de la solicitud del inconforme C. Jorge Dragan Vergara Sánchez, con número de expediente IECM/SA/DRDyE/EXP/007/2023.
- XXI.** El 3 de noviembre de 2023, con oficio No. INE/DESPEN/ED/DPR/1474/2023, la DESPEN informa del Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, de los cinco miembros del Servicio de los que fue procedente.

- XXII.** El 27 de noviembre de 2023, la COSSPEN aprobó remitir el anteproyecto que se presenta a este Consejo General en calidad de proyecto.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos

Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento, así como la aplicación de los distintos mecanismos señalados en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político- electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
8. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A faltade disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la formade Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral, ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generalesy el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

- 11.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.
- 12.** Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera que ocupa la Presidencia y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 14.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

15. Que de conformidad con el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio Profesional.
16. Que de acuerdo con el artículo 456 del Estatuto, el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.
17. Que con fundamento en el artículo 457 del Estatuto, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

18. Que el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual

reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio Profesional será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales.

- 19.** Que el artículo 459 del Estatuto, señala que los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

- 20.** Que de la revisión efectuada a los resultados de la Evaluación del Desempeño, la DESPEN informó el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, de lo que se advierte:

No.	Nombre de la persona evaluada	Cargo o puesto y adscripción	Diferencia en la Reposición	Factor a revisar	No. de Expediente
1	Katia Miroslava Cruz Velázquez	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	0.234	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/003/2023
2	Héctor Porfirio González Jiménez	Titular de Órgano Desconcentrado	0.350	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/004/2023
3	Esmirna Rodríguez Vicente	Técnica de Órgano Desconcentrado	0.234	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/005/2023
4	Javier Hernández Hernández	Secretario de Órgano Desconcentrado	0.350	Meta colectiva 16	IECM/SA/DRDyE/EXP/006/2023

No.	Nombre de la persona evaluada	Cargo o puesto y adscripción	Diferencia en la Reposición	Factor a revisar	No. de Expediente
5	Jorge Dragan Vergara Sánchez	Coordinación de Participación Ciudadana	0.0 Aunque no presentó variación en la calificación final, hubo ajuste en la asignación de la meta colectiva.	Metas 1 y 2 colectivas	IECM/SA/DRDyE/EXP/007/2023

21. Que de conformidad con el artículo 460 del Estatuto, el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio Profesional estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del “Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, para que en su calidad de Órgano de Enlace y en los términos indicados en el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, notifique al personal que se encuentre activo en este Instituto Electoral al momento de la aprobación de los resultados de la reposición de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: wXj7hU8Ttb/VJbpVO06BRvHffqleDtlNSCANKCuaVWs=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:09:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 3mX7JAvnclAwBf0XP5pgePv6FSMk2dt+SMbbK41S7Uo=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:38:53 p. m.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Fecha de ocupación	Entidad	Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Diferencia	Nivel de desempeño
				Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final		
Vergara Sánchez Jorge Dragan	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	01/01/2021	Ciudad de México		N/A	N/A				N/A			Sobresaliente
González Jiménez Héctor Porfirio	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	16/05/2017	Ciudad de México		9.000	N/A				N/A			Sobresaliente
Cruz Velázquez Katia Miroslava	Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	16/05/2017	Ciudad de México		9.333	N/A				N/A			Sobresaliente
Hernández Hernández Javier	Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE	16/05/2017	Ciudad de México		9.000	N/A				N/A			Sobresaliente
Rodríguez Vicente Esmirna	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	16/05/2017	Ciudad de México		9.333	N/A				N/A			Sobresaliente

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Ln7lIQo69G8aQ9H5Ff897k/gDrrx1WMmLop7iZyy3wl=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:09:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: VGrP5KhRYfhGoHt1dkAQVN7XMpjaisUAxhnbs361MYk=
Fecha de Firma: 29/11/2023 05:38:19 p. m.